

ANEXO 1
Movilidad de Estudiantes
al Convenio de Cooperación

ENTRE

• La Universidad Burdeos Segalen, representada por el Profesor Manuel Tuñon de Lara, Presidente

Y

• La Universidad Autónoma de Baja California, representada por el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, Rector

Visto el convenio marco suscrito entre la Universidad Burdeos Segalen y la Universidad Autónoma de Baja California

Visto el interés mutuo en promover las actividades de docencia e investigación en el ámbito de los estudios de Actividad física y Deporte

SE ACUERDA CUANTO SIGUE

CLÁUSULA 1

La Universidad Burdeos Segalen, su UFR (Unidad de Formación e Investigación) de Ciencias Físicas y Deporte y, en concreto, su Instituto Universitario Profesional de Deporte, Administración y Dirección de Empresas (Campus Baiona), por una parte, y la Universidad Autónoma de Baja California por otra, acuerdan promover el intercambio de estudiantes de segundo y tercer ciclos en los estudios de Actividad física y Deporte, de acuerdo con las condiciones estipuladas a continuación.

CLÁUSULA 2

En el marco de su plan de estudios de segundo o tercer ciclo, aquellos estudiantes que lo hayan superado de conformidad con la normativa vigente en su establecimiento de origen y que sean seleccionados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4 podrán cursar un programa docente en Licenciatura o un programa de Master.

CLÁUSULA 3

Cada una de las partes enviará como máximo (4) estudiantes por año durante el periodo de vigencia del presente convenio, salvo que se modifique dicho número de mutuo acuerdo. Ante la posibilidad de un desequilibrio en el número de alumnos participantes en el intercambio, ambas partes revisarán anualmente el programa para ajustar el número de alumnos y mantener un equilibrio razonable durante la vigencia del presente convenio de intercambio.

Normalmente, el intercambio de los estudiantes tendrá lugar durante un periodo de entre un y dos semestres, con un máximo de un curso académico.

Los estudiantes del intercambio deberán haber cursado y superado como mínimo un curso académico o dos semestres a tiempo completo en la universidad de origen para poder matricularse en los estudios pertinentes de la institución de acogida.

La normativa universitaria de la que dependerán los estudiantes del intercambio vendrá definida por la institución de acogida. Los alumnos de las dos instituciones participantes en el programa de intercambio gozarán de idénticos derechos a los reservados a los estudiantes de la universidad de acogida.

El reconocimiento del trabajo universitario realizado por el estudiante durante el intercambio se someterá a la evaluación de la institución de origen. Los estudiantes participantes en este programa podrán seguir optando al diploma o nivel de estudios universitarios de su institución de origen.

CLÁUSULA 4

Las dos instituciones se comprometen a proporcionar la ayuda o asistencia necesaria a cada estudiante, y en particular a:

- proporcionar material informativo y orientación a la llegada del estudiante;
- proporcionar al estudiante del programa de intercambio los documentos necesarios para obtener un visado;
- organizar la búsqueda de un alojamiento adecuado, directamente o por mediación de terceros;
- proporcionar asistencia a la llegada y alojamiento temporal en caso necesario, a cuenta del estudiante;
- crear un grupo institucional o utilizar un grupo ya existente para la supervisión del programa de intercambio, que se encargue asimismo de analizar y resolver los problemas asociados al programa;
- nombrar a una persona de contacto entre el personal administrativo que se encargue de la correspondencia relativa al programa;
- mantener y prestar servicios de asesoramiento y orientación al estudiante.

CLÁUSULA 5

Las propuestas de intercambio de estudiantes deberán remitirse a los establecimientos de acuerdo con los procedimientos vigentes en cada establecimiento:

- en el Instituto Universitario Profesional de Deporte, Administración y Dirección de Empresas de la Universidad Burdeos Segalen, el curso académico se desarrolla entre septiembre y junio. Los expedientes de candidatura deben remitirse como máximo a finales de abril para las admisiones el siguiente curso académico o el primer semestre del mismo; y como máximo a finales de septiembre para las admisiones el segundo semestre del curso académico.
- en Universidad Autónoma de Baja California, 2 meses antes de iniciarse el semestre en que desee matricularse el estudiante.

Ambas instituciones deberán procurar que los documentos solicitados por la institución de acogida incluyen información correcta y se transmiten en los plazos debidos.

CLÁUSULA 6

Los estudiantes candidatos al programa de movilidad deben superar un proceso de doble selección realizado a distancia por las partes del presente convenio para poder matricularse en Licenciatura o en Master. La universidad de origen seleccionará a los estudiantes antes de remitir las candidaturas elegidas a la universidad de acogida para su confirmación. En la Universidad Burdeos Segalen, una comisión constituida a tales efectos se encargará de la selección definitiva de las candidaturas. La institución de acogida se reservará el derecho de admisión y podrá rechazar a cualquier candidato cuyos méritos universitarios o lingüísticos no se consideren suficientes o adecuados para poder participar en el programa.

Los criterios de selección serán los siguientes:

➤ Criterio lingüístico:

- a nivel de Licenciatura y Master, se establece como prerequisite un dominio básico suficiente de la lengua del país de acogida, con la posibilidad de comunicarse en inglés

➤ Criterio pedagógico y científico

- en todos los niveles, tanto el proyecto de estudios como el plan de estudios anterior deben ser coherentes con la oferta formativa de la universidad de acogida

De considerarse necesario a nivel de Master, podrán organizarse entrevistas por videoconferencia entre el candidato y el encargado de la coordinación del programa, en función del caso con la asistencia o colaboración de cualquier persona pertinente que el coordinador del programa de intercambio pueda designar para aclarar y concretar determinados puntos.

Con arreglo a la cláusula 3, párrafos 2 a 5, del anexo al Convenio CEF de 10 de diciembre de 2007, los estudiantes seleccionados quedarán exentos de la entrevista CEF.

CLÁUSULA 7

Todos los estudiantes que participen en el programa de movilidad deberán abonar su matrícula y demás gastos en la universidad de origen, no debiendo pagar tasas de examinación, matrícula o de otro tipo en la universidad de acogida. Los estudiantes deberán disponer de un seguro de vida a todo riesgo durante su estancia en la universidad de acogida.

Los estudiantes que participen en el programa de movilidad deberán asumir los gastos asociados a:

- su alojamiento, manutención y gastos de desplazamiento
- su seguro de salud y/o los gastos médicos no cubiertos por este. A su llegada, los estudiantes de la Universidad Autónoma de Baja California deben afiliarse al régimen del seguro de salud de estudiante. La matrícula administrativa en la universidad será contingente de esta afiliación.
- sus libros, ropa y gastos personales
- el coste asociado a su pasaporte y visado
- los gastos accesorios no obligatorios

- cualesquier otras deudas asumidas durante el intercambio

CLÁUSULA 8

Los recursos financieros para la ejecución del presente convenio se preverán:

- en los respectivos presupuestos de ambas partes, previo acuerdo expreso de las instituciones; o bien
- total o parcialmente, mediante la obtención de créditos específicos otorgados en el marco de los intercambios franco-mexicanos; o bien
- mediante programas de formación, investigación y desarrollo de la Unión Europea; o bien
- mediante programas internacionales; o bien
- por cualesquier otros medios adecuados.

Las acciones derivadas de los objetivos establecidos de común acuerdo tan sólo se llevarán a cabo previa obtención oficial de la financiación necesaria.

CLÁUSULA 9

El presente anexo forma parte del Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad Burdeos Segalen y la Universidad Autónoma de Baja California, y su entrada en vigor y periodo de vigencia serán idénticos a los del mismo.

Hecho en Burdeos, a 25/02/2013

Hecho en Mexicali, a

Presidente de la Universidad
Bordeaux Segalen



Manuel Tuñón de Lara

Rector de la Universidad Autónoma
de Baja California

Felipe Cuamea Velázquez

Coordinadora de Cooperación Internacional e
Intercambio Académico

Dra. Socorro Montaña Rodríguez

Testigo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DE
ABOGADO GENERAL

REVISADO